

**CONTRATO MAG N<sup>o</sup>. 004/2014**  
**"REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA  
RELACIONADA CON EL DESAZOLVE DE ESTANQUES Y RECONSTRUCCIÓN DE SUS  
BORDAS PERIMETRALES Y LA REHABILITACION DE UN RESERVORIO"**

**NOSOTROS, MANUEL DE JESÚS JACOBO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta- nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho- cero uno uno- tres, actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, para firmar contrato de adquisiciones de bienes muebles no sujetos a Licitación, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"EL CONTRATANTE Ó EL MAG"** con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve; y por otra parte el señor **PEDRO ULISES BENITEZ CRUZ** mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres siete cuatro cinco nueve siete seis guión nueve y con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno ocho guión cero uno cero ocho seis cinco guión cero cero uno guión ocho; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **BENTZ CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **BENTZ CONSTRUCTION S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Miguel departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete guión cero cinco cero tres uno tres guión uno cero uno guión uno, que en adelante me denominare **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato denominado **"REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA RELACIONADA CON EL DESAZOLVE DE ESTANQUES Y RECONSTRUCCIÓN DE SUS BORDAS PERIMETRALES Y LA REHABILITACION DE UN RESERVORIO"**, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión **MAG- No.044/2013** denominado **"REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA RELACIONADA CON EL DESAZOLVE DE ESTANQUES Y RECONSTRUCCIÓN DE SUS BORDAS PERIMETRALES Y LA REHABILITACION DE UN RESERVORIO"**, a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en lo sucesivo denominado el MAG, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

- 1. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la Rehabilitación de Infraestructura de Producción Acuícola Relacionada con el Desazolve de Estanques y Reconstrucción de sus Bordas Perimetrales y la rehabilitación de un Reservorio.

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### 2. DEFINICIONES

- a) **"Resolución de Adjudicación"**, es la Resolución que constituye la aceptación formal por el Contratante de la Oferta presentada por el Ofertante invitado ganador.
- b) **"Ley aplicable"** significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en El Salvador.
- c) **"Contrato"** significa el presente instrumento celebrado entre el Contratante y el Contratista.
- d) **"Fecha de entrada en vigor"** significa la fecha en que el presente contrato entre en vigor y efecto conforme a la Cláusula 2.1 del mismo.
- e) **"Gobierno"** significa el Gobierno de El Salvador.
- f) **"Moneda Nacional"** significa cualquier moneda de curso legal en El Salvador.
- g) **"Parte"** significa el Contratante o el Contratista.
- h) **"CENDEPESCA"**, Dirección General de la Pesca y la Acuicultura.
- i) **"Fecha de inicio"** significa la fecha de inicio de los servicios del Contratista;
- j) **"Tercero"** significa cualquier persona o firma que no sea los suscriptores de este documento en las calidades en que actuamos.
- k) **Certificado de Responsabilidad por Defectos**, es la garantía posterior a la fecha de finalización de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- l) **Contratante**, Estado y Gobierno de la República de El Salvador, representado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de CENDEPESCA.
- m) **Contratista o Constructor**, es la Sociedad BENTZ CONSTRUCTION S.A. DE C.V., cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- n) **Contrato**, es el instrumento celebrado entre el Contratante y el Contratista, para ejecutar, completar y mantener las Obras. Consiste en los documentos enumerados en la Cláusula 3 de este instrumento.
- o) **Datos del Contrato**, definen los documentos y demás informaciones que integran el Contrato.
- p) **Días**, cuando en el texto no se especifique otra cosa se entenderá que se refiere a días calendario.
- q) **Defecto**, cualquier parte de las Obras que no ha sido construida conforme a este Contrato.
- r) **Equipos**: maquinarias y/o vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente a la Zona de Obras a fin de rehabilitarlas.

- s) **Fecha de Iniciación**, fecha que se asigne en la Orden de Inicio emitida por escrito, por el Contratante para el Contratista.
- t) **Fecha de Terminación**, es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor de la Obra.
- u) **Supervisor de Obra**, será el Ingeniero Saúl Roberto Avelar Sánchez designado por parte de CENDEPESCA, dependencia del MAG, que se encargara de realizar la supervisión, control y seguimiento de las obras; quien tendrá la responsabilidad de supervisar la ejecución de las obras, certificar los pagos que se adeuden al Contratista, emitir y valorar las Ordenes de Cambio del Contrato, conceder prórrogas de plazos y valorar los Eventos Compensables.
- v) **MAG**, Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los efectos del Contrato actuando como Contratante.
- w) **Materiales**, son todos los suministros, incluyendo elementos consumibles, comprados por o suministrados al Contratista para ser incorporados en las Obras, o consumidos durante la ejecución del Contrato.
- x) **Obras**, aquellas que el Contratista debe rehabilitar, reparar, montar y entregar al Contratante en virtud del presente Contrato y que se definen con mayor amplitud en las Especificaciones Técnicas y Planos.
- y) **Obras Provisionales y Rótulos**, son obras que el Contratista debe diseñar, rehabilitar, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las Obras.
- z) **Oferta del Contratista**, Documentos completados y entregados por el Contratista al Contratante.
- aa) **Orden de Inicio**, documento emitido por escrito por el Contratante al Contratista, en el que se establece la fecha de iniciación de las Obras.
- bb) **Período de Corrección por Defectos**, es el período dentro del cual el Contratista deberá corregir los defectos notificados al Contratante por el Supervisor de la Obra. La duración del período la establece el Supervisor de la Obra.
- cc) **Período de Responsabilidad de Defectos**, período durante el cual el Contratista tiene la responsabilidad de corregir los defectos que le hayan sido notificados por el Supervisor de la Obra; a partir de la fecha de terminación la cual es de **DOCE (12) MESES**
- dd) **Personal**, los empleados contratados por el Contratista para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento.
- ee) **Plazo Propuesto de Terminación de las Obras**, el tiempo que fija para que el contratista termine la Obra y que se especifica en este Contrato. Únicamente el Supervisor de la Obra puede modificar esta fecha mediante la concesión de una prórroga, o de una orden de acelerar los trabajos.

- ff) **Precio del Contrato**, es el precio establecido en la Resolución de Adjudicación y ajustado con posterioridad de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- gg) **Precio Inicial del Contrato**, es el precio del Contrato indicado en la aceptación por escrito de la oferta por el Contratante.
- hh) **Resolución Modificativa**, documento por medio del cual se podrá modificar el Contrato.
- ii) **Variación**, es toda instrucción impartida por el Supervisor de la Obra que modifica la Obra.
- jj) **Zona de Obras**, Cooperativa Camaronera Las Doce Playas, ubicada en: Colonia Santa Rosa, Puerto Parada, jurisdicción del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután.

### **3. INTERPRETACIÓN Y ACLARACIONES**

3.1 Para la interpretación de las Cláusulas del presente contrato los términos en singular también se refieren al plural y viceversa. Los nombres de las Cláusulas no tienen significado por sí mismos. Las palabras que se usan en este contrato tienen su significado usual a menos que se las defina específicamente. El Supervisor de la Obra proporcionará aclaraciones acerca de aspectos técnicos relativos a la ejecución de este contrato.

3.2 Los documentos que forman parte integrante del presente contrato son:

- a) Carta de Invitación a participar en proceso de Libre Gestión;
- b) Lista de Cantidades;
- c) Notas Aclaratorias, Adendas o Enmiendas, si las hubiere;
- d) Oferta Técnica-Económica de EL CONTRATISTA presentada en fecha 04 de diciembre de 2013;
- e) Resolución de Adjudicación
- f) Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, de Construcción;
- g) El Plan de Propuesta de las Obras;
- h) Orden de Inicio;
- i) Programa de Actividades y Cronograma de ejecución de la Obra;
- j) Bitácora;
- k) Resoluciones Modificativas;
- l) Estimaciones de Obra;
- m) Acta de Recepción Provisional;
- n) Acta de Recepción Final; y
- o) Garantías y Seguros.

En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último

### **4. IDIOMA Y LEY APLICABLE**

4.1 El idioma en que deben redactarse los documentos relacionados con el presente contrato es el CASTELLANO.

4.2 La Ley por la que se regirá el presente Contrato es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación aplicable vigente de la República de El Salvador.

## **5. DECISIONES DEL SUPERVISOR DE LA OBRA**

- 5.1 Será responsabilidad del Supervisor de la Obra tomar decisiones y comunicarlas por escrito a EL CONTRATANTE y/o a EL CONTRATISTA con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución de los trabajos.

## **6. COMUNICACIONES**

- 6.1 Las comunicaciones cruzadas entre las partes, a las que se hace referencia en las Condiciones del presente contrato, sólo surtirán efecto cuando sean efectuadas por escrito. Se entregará a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o se enviará por correo certificado, telegrama o facsímile a dicha parte. Toda notificación surtirá efectos sólo cuando sea recibida en las siguientes direcciones:

Contratante: Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel  
Gallardo, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.  
PBX: 2210-1951

Atención: Lic. Reyna Isabel Pacheco de D'aubuisson  
Jefe de la División de Acuicultura de la Dirección General de la Pesca  
y la Acuicultura (Cendepesca) y Administradora del Proceso

Contratista: BENTZ CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.  
Calle Sofía, colonia Ciudad Real número veintitrés, San Miguel, San  
Miguel

Atención: Señor. Pedro Ulises Benítez Cruz  
Administrador Único Propietario y Representante Legal

## **7. SUBCONTRATISTAS**

- 7.1 EL CONTRATISTA solamente podrá emplear Subcontratistas con la aprobación por escrito del Supervisor de la Obra, y de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, sin exceder el treinta por ciento (30%) de participación. La subcontratación no alterará las obligaciones de EL CONTRATISTA.

## **8. PERSONAL**

- 8.1 EL CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo para llevar a cabo las funciones especificadas en el Programa requerido de conformidad con la Cláusula 22 de este contrato y de acuerdo con el personal clave presentado en su oferta.
- 8.2 El personal deberá ser aprobado por el Supervisor de la Obra. El Supervisor de la Obra aprobará el reemplazo de personal sólo cuando la calificación, capacidad y experiencia de ellos sean iguales o superiores a las del personal a reemplazar.
- 8.3 Si el Supervisor de la Obra solicita a EL CONTRATISTA, la remoción de un miembro del personal, indicando las causas que motivan dicha solicitud, EL CONTRATISTA se ocupará de que la persona se retire de la Zona de las Obras dentro de siete (7) días y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el contrato.

## **9. RIESGOS DE EL CONTRATANTE**

- 9.1 Correrán por cuenta de EL CONTRATANTE los riesgos de excepción, que afecten directamente la ejecución de las obras, siendo estos los riesgos de guerra, hostilidades, invasiones, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín.

## **10. RIESGOS DE EL CONTRATISTA**

- 10.1 Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte que se produzcan en las personas durante el período de cumplimiento del presente contrato, en la zona de ejecución de las obras y a consecuencia de la ejecución de las mismas y que no constituyan riesgos de excepción.

## **11. APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR DE LA OBRA**

- 11.1 El Contratista deberá proporcionar al Supervisor de la Obra las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
- 11.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 11.3 La aprobación del Supervisor de la Obra, no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
- 11.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 11.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Supervisor de la Obra antes de su utilización.

## **12. SEGUROS**

- 12.1 El Contratista deberá contratar seguros a su nombre para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la fecha de iniciación y durante todo el tiempo de construcción de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas:

- a) Daños en los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista. Diez mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00)
- b) Muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista: Diez mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00)

i) A cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras

ii) A terceros que no se encuentren en la Zona de Obras, y que sean afectados por actividades relacionadas con este contrato; y

- c) Pérdida o Daños sufridos por las obras, Planta y los materiales durante la construcción, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato.

- d) Pérdida o Daños de Equipos: Diez por ciento (10%) del monto del contrato.

- 12.2 El Contratista deberá proporcionar al Supervisor de la Obra para su aprobación, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha de la orden de inicio, las pólizas, y los

certificados de seguros y más adelante cada vez que el Supervisor de la Obra lo solicite. Dicho seguro deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o perjuicio ocasionado. Si el contratista incumple con la entrega de los Seguros en el periodo establecido se considerara como incumplimiento y se aplicara lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP.

- 12.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista, y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de otros pagos que se adeuden el Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- 12.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor de la Obra.
- 12.5 Ambas partes deberán cumplir con las condiciones de las pólizas de seguro o estar inscritos en el ISSS y AFP'S.
- 12.6 El Contratista estará obligado a contratar y mantener en vigencia, las pólizas de seguros a favor del contratante contra toda partida o daños a las obras, motivados por cualquier causa, incluidos casos fortuitos y de fuerza mayor, durante todo el tiempo de construcción de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas.

### **13. EJECUCION DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA**

**13.1 EL CONTRATISTA** deberá ejecutar **"REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA RELACIONADA CON EL DESAZOLVE DE ESTANQUES Y RECONSTRUCCIÓN DE SUS BORDAS PERIMETRALES Y LA REHABILITACION DE UN RESERVORIO"** en Cooperativa Camaronera Las Doce Playas, ubicada en: Colonia Santa Rosa, Puerto Parada, jurisdicción del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, en el plazo previsto en este instrumento

### **14. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA**

14.1 EL CONTRATISTA deberá ejecutar las obras con arreglo al programa presentado y terminarlas en el Plazo del contrato el cual es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**. Contabilizados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El Plazo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado por periodos iguales o menores al contratado, previa aceptación por parte del contratista, opinión favorable del solicitante del servicio, del supervisor de la obra, de la Administradora del Contrato, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente, antes del vencimiento del plazo y de conformidad con la LACAP y su Reglamento.

### **15. CONDICIONES DE SEGURIDAD**

15.1 EL CONTRATISTA será responsable de las condiciones de seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la Zona de las Obras.

## **16. DESCUBRIMIENTOS**

- 16.1 Cualquier cosa de interés histórico o de otra naturaleza o de valor significativo que se descubra inesperadamente en la Zona de las Obras será propiedad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deberá notificar al Supervisor de la Obra acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste impartiere sobre la manera de proceder.

## **17. POSESIÓN DE LA ZONA DE OBRAS**

- 17.1 EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA la posesión de todas las partes de la Zona de las Obras, por escrito, posterior a la firma del contrato y en un máximo de diez (10) días calendario siguiente a la fecha de la Orden de Inicio. Si no se hiciera efectiva dicha entrega, se considerará que EL CONTRATANTE ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable en cuanto al plazo de ejecución. Realizada la entrega del lugar de las obras se abrirá la Bitácora de la obra y el contratista dará comienzo a los trabajos dentro de los ocho días posteriores al señalado en la orden de inicio.

## **18. ACCESO A LA ZONA DE LAS OBRAS**

- 18.1 EL CONTRATISTA deberá permitir al personal del Supervisor de la Obra, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la Zona de las Obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar los trabajos relacionados con este contrato.

## **19. INSTRUCCIONES**

- 19.1 En la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las instrucciones del Supervisor de la Obra que se ajusten a las disposiciones contempladas en este contrato.

## **20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- 20.1 Para Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje en Derecho, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

## **21. INSPECCIONES Y AUDITORIAS**

- 21.1 EL CONTRATISTA permitirá a EL CONTRATANTE inspeccionar las cuentas, registros contables, relacionados con la ejecución del contrato, así como la verificación a través de las auditorías autorizada por EL CONTRATANTE si éste así lo requiere

## **B. CONTROL DE PLAZOS**

### **22. PROGRAMAS**

- 22.1 EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor de la Obra para su aprobación y dentro de los **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la fecha indicada en la



Orden de Inicio, un programa general en el que consten las secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las obras.

- 22.2 El programa deberá actualizarse cada **TREINTA (30) DÍAS**, y la actualización deberá mostrar los avances reales de cada actividad y los efectos de tales avances sobre los plazos de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 22.3 La aprobación del programa por el Supervisor de la Obra no modifica de manera alguna las obligaciones de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA podrá modificar el Programa y presentárselo nuevamente al Supervisor de la Obra en cualquier momento. El programa revisado deberá contemplar los efectos de las ORDENES DE CAMBIO si las hubiere.
- 22.4 El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Obra para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan de treinta (30) días calendario. Si EL CONTRATISTA no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Supervisor de la Obra podrá retener la cantidad de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, de la próxima Estimación de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

### **23. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO**

- 23.1 Se podrá prorrogar el plazo del presente contrato de conformidad con la LACAP, y su Reglamento; el Supervisor de la Obra determinará si debe prorrogarse la fecha prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA solicita una decisión sobre los efectos de una Orden de Cambio y proporcione toda la información de respaldo en un máximo de ocho (8) días. Si EL CONTRATISTA no hubiere notificado acerca de alguna demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falta de cooperación no será considerada para conceder una prórroga del contrato. Cualquier modificación al contrato, deberá tramitarse por la Administradora del contrato ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo de ejecución, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación.

### **24. REUNIONES DE TRABAJO**

- 24.1 Tanto el Supervisor de la Obra como EL CONTRATISTA podrán solicitar a la otra parte la asistencia a reuniones de trabajo. El objetivo de dichas reuniones será revisar la programación de los trabajos pendientes y plantear problemas potenciales y sugerir soluciones a los mismos.
- 24.2 El Administrador del Contrato deberá levantar acta de las reuniones de trabajo la cual deberá ser firmadas por todos los asistentes y el supervisor, a quienes suministrará copia de la misma; en dicha acta se incluirá las decisiones o recomendaciones del supervisor, los acuerdos y las respectivas obligaciones con respecto a las medidas que deban adoptarse,

## **25. ADVERTENCIA ANTICIPADA**

- 25.1 El Contratista deberá advertir al Supervisor de la Obra lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de la Obra.
- 25.2 El Contratista colaborará con el Supervisor de la Obra en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Supervisor de la Obra.

## **C. CONTROL DE CALIDAD**

### **26. IDENTIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS**

- 26.1 El Supervisor de la Obra deberá supervisar el trabajo de EL CONTRATISTA y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones de EL CONTRATISTA.

### **27. PRUEBAS**

- 27.1 El Supervisor de la Obra podrá en cualquier momento ordenar que se realice alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones a fin de verificar si algún trabajo que se ejecutó sin la aprobación del Supervisor de la Obra tiene defectos, el costo de estas pruebas correrá a cuenta de EL CONTRATISTA.

### **28. CORRECCIÓN DE DEFECTOS**

- 28.1 El Supervisor de la Obra notificará a EL CONTRATISTA todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y el cual es de **DOCE MESES (12)**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 28.2 Cada vez que se notifique un defecto, EL CONTRATISTA lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de la Obra.

### **29 DEFECTOS NO CORREGIDOS DESPUÉS DEL PLAZO PROPUESTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

- 29.1 Si EL CONTRATISTA no ha corregido el Defecto dentro del plazo especificado en la notificación por escrito del Supervisor de la Obra, éste contratará a un tercero para que haga la corrección y estimará el precio de la misma, el que deberá ser pagado con fondos de EL CONTRATISTA, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.

## **D. CONTROL DE COSTOS**

### **30. LISTA DE CANTIDADES**

- 30.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar EL CONTRATISTA.

- 30.2 La Lista de Cantidades se usará para calcular el Precio del Contrato. Al CONTRATISTA se le pagará por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades, de conformidad a los precios indicados en la cláusula 51 de este contrato.

### **31. MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES (ORDENES DE CAMBIO)**

- 31.1 EL CONTRATANTE podrá modificar el contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- 31.2 Todas las Órdenes de Cambio deberán incorporarse en los documentos contractuales y la obra que surgieren producto de la misma.
- 31.3 Si el Supervisor de la Obra lo solicitare, EL CONTRATISTA deberá proporcionarle un detalle de la composición de los costos correspondientes a cualquier precio unitario que conste en la Lista de Cantidades.

### **32. VARIACIONES Y PAGO DE LAS VARIACIONES**

- 32.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente EL CONTRATISTA.
- 32.2 Cuando el Supervisor de la Obra la solicite, EL CONTRATISTA deberá presentarle una cotización para la ejecución de una variación. EL CONTRATISTA deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días calendario siguiente a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor de la Obra así lo hubiera determinado. El Supervisor de la Obra deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación. El Supervisor de la Obra deberá aprobar la cotización antes de que se ejecute la Obra.
- 32.3 Cuando los trabajos correspondientes a la Orden de Cambio coincidan con un rubro descrito en la lista de cantidades y, si a juicio del Supervisor de la Obra, la cantidad de trabajo o su fecha de ejecución no producen cambios en el costo unitario, el precio unitario indicado en la Lista de Cantidades se usará para calcular el valor de la Orden de Cambio. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondientes a la Orden de Cambio no se ajustaran a los rubros de la Lista de Cantidades, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos en un máximo de cinco (5) días calendario.
- 32.4 EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de costos de trabajos ejecutados y no comprendidos en las variaciones u órdenes de cambio.
- 32.5 Si el Supervisor de la Obra no considerase la cotización de EL CONTRATISTA razonable, el Supervisor de la Obra podrá ordenar la Variación, modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos de EL CONTRATISTA.
- 32.6 Si el Supervisor de la Obra decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y se ordenará la ejecución de los trabajos, previa autorización de EL CONTRATANTE.

32.7 EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

### **33. ESTIMACIONES DE OBRA**

33.1 EL CONTRATISTA presentará al Supervisor de la Obra para el trámite de los pagos correspondientes a las estimaciones del valor de los trabajos ejecutados de acuerdo al avance de la obra, las cuales serán revisadas y aprobadas por el Supervisor de la Obra, con el visto Bueno de la Administradora del Contrato y autorizadas para su pago por el Director de la Dirección de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA).

33.2 De cada estimación de Obra EL CONTRATANTE retendrá a EL CONTRATISTA: **a)** Un cinco por ciento (5%) del valor total de la estimación como fondo de garantía de buena ejecución de la obra. El monto total de estas retenciones se devolverá, sin intereses, a EL CONTRATISTA, al estar completamente terminada la obra y recibida a satisfacción de EL CONTRATANTE previa Liquidación Final del Contrato y presentación de la Fianza de Buena Obra, Calidad de los Materiales y Mano de Obra, por el valor del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato y con una vigencia de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la Recepción Definitiva de la Obra; la cual se devolverá al Contratista una vez que el Supervisor de la Obra haya certificado, que se han corregido todos los Defectos que el Supervisor de la Obra hubiera notificado al Contratista antes del término de dicho período; y **b)** Un treinta por ciento (30%) del valor total de la estimación para amortizar el anticipo dado.

### **34. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

34.1 El precio del presente contrato es de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,332.18)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicio (IVA), el cual es financiado con recursos del Fondo del Proyecto cinco siete dos nueve- Construcción y Equipamiento de Infraestructura para la Producción de Camarón Marino y Cultivo de Tilapia- Donación Taiwán,

34.2 Todos los pagos y deducciones serán pagados en **Dólares de los Estados Unidos de América (US\$)**.

34.3 Los pagos se efectuarán de la siguiente forma: **a)** Pagos parciales de acuerdo a las estimaciones de obra presentadas por EL CONTRATISTA, deduciendo el porcentaje otorgado como anticipo, más el cinco por ciento (5%) de retención contractual. La Estimación deberá estar aprobada por el Supervisor de la Obra, con el visto bueno del Administrador del Contrato, y la notificación por escrito de autorización del pago por parte del Director de la Director General de la Pesca y la Acuicultura y la presentación de la factura de consumidor final correspondiente, de conformidad con la cláusula 34.6; y **b)** Un pago final contra la presentación de la liquidación del proyecto la cual deberá estar aprobada por el Supervisor de la Obra, con el visto bueno de la Administradora del contrato y la notificación por escrito de autorización del pago por parte del Director General de la Pesca y la Acuicultura, y copia del acta de recepción definitiva de las obras; este se registrará de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la LACAP y su Reglamento.

34.4 El MAG pagara a EL CONTRATISTA, los montos indicados en el cuadro de precios (Cláusula 51. CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATACIÓN).

- 34.5 El costo total del Contrato se financiará, con recursos provenientes de recursos del Fondo del Proyecto 5729 Construcción y equipamiento de Infraestructura para la Producción de Camarón Marino y Cultivo de Tilapia – Donación Taiwán.
- 34.6 Por cada solicitud presentada a cobro de los pagos objeto de este contrato, EL CONTRATISTA presentara una factura de consumidor final, emitida a nombre de: Cod. 5729 Construcción Y Equipamiento de Infraestructura para la Producción de Camarón y Cultivo de Tilapia.

### 35. ANTICIPO.

35.1 EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA, un Anticipo de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,999.65)** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del precio de este contrato, después de presentada aceptado por parte de la Administradora del Contrato el plan de utilización del anticipo, así como también presentada y aceptada la Garantía de Buena Inversión de Anticipo por parte de EL CONTRATANTE, y demás condiciones establecidas en el Art. 40 del RELACAP la cual deberá ser emitida por un Banco o Compañías Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, o Cheque Certificado, aceptable para el Contratante, por el mismo monto y moneda del anticipo. Dicha garantía deberá tener una vigencia de CIENTO CINCUENTA DIAS CALENDARIOS. contabilizado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio de las Obras.

35.2 El Anticipo será amortizado deduciendo el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de cada pago en concepto de estimación y liquidado con la deducción correspondiente a la diferencia del pago de la última estimación.

### 36. GARANTÍAS

36.1 EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,333.22)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá ser emitida por un Banco o Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, se aceptarán cheques certificados. La garantía deberá ser incondicional "contra primera solicitud". El plazo de vigencia de esta garantía será de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, contabilizado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio de las Obras y entregada a EL CONTRATANTE en un período máximo de diez (10) días hábiles contabilizados a partir del inicio de las Obras indicado en la Orden de Inicio.
- b) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO**. EL CONTRATISTA deberá presentar a satisfacción de EL CONTRATANTE una Garantía emitida por un Banco o Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, por un valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,999.65)**, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del Anticipo otorgado de conformidad a la Cláusula 35 del presente contrato; el

plazo de vigencia de esta garantía será de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, contabilizado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

- C) **GARANTÍA DE BUENA OBRA.** Para garantizar la buena construcción de las obras, calidad de los materiales y mano de obra y para cubrir cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios derivados de la mala construcción, EL CONTRATISTA presentará a EL CONTRATANTE en un período de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de la obra, una Garantía emitida por un Banco o Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del precio final del contrato, el plazo de vigencia de esta garantía será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra; esta garantía será devuelta a EL CONTRATISTA una vez que el Supervisor de la Obra haya certificado, que se han corregido todos los Defectos que él hubiera notificado a EL CONTRATISTA antes del término de dicho período.

36.2 Cualquier ampliación del plazo, o del valor del contrato, causará igual efecto en las garantías.

### **37. COSTO DE REPARACIONES**

37.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

### **38. AJUSTE DE PRECIOS**

38.1 No se reconocerán ajustes en los precios unitarios contratados por ninguna razón, exceptuando si el gobierno dictara disposiciones legales modificando el sistema de beneficios sociales vigentes a la fecha de presentación de propuestas, se reconocerá a EL CONTRATISTA el ajuste correspondiente en el componente mano de obra de solamente aquella requerida para los trabajos pendientes de ejecución de acuerdo al Programa que este vigente al momento de la emisión de la citada disposición. No se reconocerá ajuste alguno sobre trabajos realizados con atraso con relación al Programa, siempre y cuando estos ajustes no sobrepasen el porcentaje indicado en el artículo 83-A de la LACAP y su Reglamento. Las alteraciones de salario acordadas entre el Contratista y sus empleados no serán reconocidas como causal de reajuste.

### **39. MULTA POR MORA**

39.1 Cuando EL CONTRATISTA incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

39.2 En caso de Vicios Ocultos se atenderá a lo indicado en artículo 118 de la LACAP.

## **E. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

### **40. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS**

40.1 EL CONTRATISTA requerirá al Supervisor de la Obra que emita un Certificado de Terminación de las obras y éste lo emitirá si decide que las obras están terminadas.

#### **41. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATANTE**

41.1 La recepción de la obra será efectuada por una Comisión de Recepción de Obras, la cual estará conformada por el Administrador del Contrato, Supervisor de Obra y un técnico adicional que a juicio del Administrador, considere pueda participar en la misma por parte del Ministerio y por el representante del Contratista de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la LACAP y su Reglamento.

#### **42. LIQUIDACIÓN FINAL**

42.1 EL CONTRATISTA deberá proporcionar al Supervisor de la Obra, un estado de cuenta de la liquidación del contrato detallado, del monto total que EL CONTRATISTA considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Supervisor de la Obra deberá certificar cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los ocho (8) días hábiles de recibida la liquidación si ésta fuera correcta y estuviera completa. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Supervisor de la Obra deberá emitir dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que EL CONTRATISTA volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Supervisor de la Obra, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

#### **43. CADUCIDAD**

43.1 EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA podrán caducar el contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del contrato.

43.2 Los incumplimientos graves del contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes,

- a) Si EL CONTRATISTA suspende los trabajos sin la autorización del Supervisor de la Obra en circunstancias que el programa vigente no prevé suspensión;
- b) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra;
- c) Si EL CONTRATISTA no mantiene una garantía exigida; y
- d) cuando el total del valor del monto acumulado por multa alcance el porcentaje máximo indicado en el Artículo 85 de la LACAP.

44.3 Si el contrato fuere caducado, EL CONTRATISTA deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer de las medidas de seguridad necesarias en la Zona de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

#### **44. PAGOS POSTERIORES A LA CADUCIDAD**

44.1 Si se caduca el contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA, el Supervisor de Obra deberá emitir un certificado, en el que conste el valor de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA, menos los pagos recibidos por él hasta la fecha de la suspensión de los trabajos. Si de la operación realizada resultare una diferencia a favor de EL CONTRATANTE, tal diferencia constituirá una deuda a favor de este último.

#### **45. BIENES MATERIALES**

- 45.1 Todos los materiales que se encuentren en el sitio de las obras, las obras provisionales y las obras ejecutadas, se considerarán de propiedad de EL CONTRATANTE si el contrato se caduca por incumplimiento de EL CONTRATISTA.

#### **F. CONDICIONES ESPECIALES**

#### **46. MEDICIONES DE CANTIDADES DE OBRA**

- 46.1 Para revisar las estimaciones de obra presentadas a cobro por EL CONTRATISTA, éste notificará al Supervisor de la Obra con tres (3) días calendario de anticipación y preparará todo lo necesario para que se realice sin obstáculos dicha labor con la exactitud requerida.
- 46.2 Las obras deberán medirse de acuerdo a lo establecido en numeral 2.5 de las especificaciones técnicas, no se pagarán volúmenes o cantidades adicionales que no hayan sido aprobadas de acuerdo a lo indicado en este instrumento.

#### **47. VALOR FINAL DE LAS OBRAS**

- 47.1 El precio o valor final será el resultante de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada a las cantidades de obra efectiva y realmente ejecutadas, previas las mediciones respectivas, incluyendo los trabajos adicionales debidamente autorizados mediante órdenes de cambio.
- 47.2 Queda establecido que los precios unitarios consignados en la oferta de EL CONTRATISTA incluyen la provisión de materiales de primera calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra.
- 47.3 Este monto también comprende todos los costos de mano de obra, salarios, viáticos, incidencia en ellos por leyes sociales, gastos de transporte, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes y todo costo directo o indirecto, los derechos, impuestos y otros cargos que pueda tener relación e incidencia en el precio total de la obra hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

#### **48. DOCUMENTOS PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)**

- 48.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos preparados por EL CONTRATISTA en el desempeño de los servicios pasarán a ser de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a quién EL CONTRATISTA los entregará, a más tardar **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** posteriores al vencimiento del Plazo del contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

#### **49. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

- 49.1 Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o impráctico en atención a las



circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares.

## 50. PROVISIÓN DE PAGOS

50.1 Para cubrir el cien por ciento (100.0%) del valor de este Contrato, se dispone de los recursos provenientes del Fondo del Proyecto 5729 Construcción y equipamiento de Infraestructura para la Producción de Camarón Marino y Cultivo de Tilapia – Donación Taiwán; así mismo EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA declaran que las obligaciones establecidas en el presente contrato no conceden a EL CONTRATISTA, ningún derecho, para reclamarle a EL CONTRATANTE prestaciones laborales de ningún tipo.

## 51. CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATACIÓN.

51.1 El monto total de este contrato, el monto del anticipo y de los pagos de las estimaciones que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, por la ejecución de las obras, será calculado y corresponderá estrictamente a los montos que se detallan a nivel de partida de obra incluida en la lista de cantidades especificadas en la presente cláusula siendo éstas las siguientes:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	TOTAL US\$
1.0	Rehabilitación Estanques y Bordas				
1.1	Tractor D-5	M3	26,834	\$0.875	\$ 23,479.75
1.2	Pala Mecánica	M3	27,105	\$0.875	\$ 23,716.88
Total Costo Directo ( CD)					\$38,087.67
Costo Indirecto ( %)					\$9,108.95
Sub-Total					\$ 47,196.62
IVA ( 13%)					\$ 6,135.56
Valor Total de la Construcción					<b>\$ 53,332.18</b>

## 52. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

52.1 El Titular del MAG, mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura numero quinientos veintisiete de fecha día siete de diciembre de dos mil trece, nombra como Administradora del Contrato, a la Licenciada Reyna Isabel Pacheco de D'aubuisson, Jefe de la División de Acuicultura de la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones de la Administradora: a) Ser la representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el

respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en el Art. 80 RELACAP; d) La elaboración de las Actas de Recepción respectiva; e) Remitir a la OACI Copia de las Actas de Recepción y hoja de seguimiento de contrato en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción; f) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un período no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esta Oficina proceda a su devolución; g) Remitir Copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administradora de Contrato; h) Aprobar el plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. i) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "EL MAG" así como también con las demás funciones establecidas en los Artículos 19 y 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), y Arts. 23 literal "h" y 42 y 74 de su Reglamento, y en el Instructivo UNAC No.02/2009 sobre "Normas para el seguimiento de los Contratos", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

### 53 VIGENCIA DEL CONTRATO

53.1 Este contrato entrará en vigencia a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.

**EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.0	Restricción Estándar y	M3	25,874	\$0.875	\$22,639.75
1.1	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.2	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.3	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.4	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.5	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.6	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.7	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.8	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.9	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.10	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.11	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.12	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.13	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.14	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.15	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.16	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.17	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.18	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.19	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50
1.20	Restricción Estándar y	M3	27,108	\$0.875	\$23,719.50

**BENTZ CONSTRUCTION SA DE CV**  
Calle Sofia Col Ciudad Real # 23, San Miguel.

  
\_\_\_\_\_  
**MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ.**  
EL CONTRATANTE



  
\_\_\_\_\_  
**PEDRO ULISES BENITEZ CRUZ**  
EL CONTRATISTA




En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las trece horas del día quince del mes de enero del año dos mil catorce. Ante mí, **JOSE TITO SIGÜENZA ALVAREZ**, Notario del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores **MANUEL DE JESÚS JACOBO HERNÁNDEZ**, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta- nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho- cero uno uno- tres, quién actúa en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería su calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agrigultura y Ganadería, para firmar contrato de adquisiciones de bienes muebles no sujetos a Licitación, que en este

instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE Ó EL MAG**" con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve. Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuyo artículo dieciocho inciso cuarto consta que el titular de la Institución o persona que éste designe está facultada para suscribir contratos como el presente; y b) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería Número Trescientos noventa y ocho, de fecha treinta de junio del año dos mil diez, del cual consta que fue designado para que a partir de la mencionada fecha, pueda en nombre del señor Ministro firmar los contratos de adquisición de bienes muebles no sujetos a licitación, los de adquisición de servicios y de consultoría gestionadas por esta Secretaria de Estado. c) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número cuatrocientos ocho Bis, de fecha trece de junio de dos mil once, del cual consta que a partir de la mencionada fecha fue designado para Adjudicar las Adquisiciones y Contrataciones gestionadas por este Ministerio por montos inferiores o iguales a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el Sector Comercio; En consecuencia la personería con que actúa es legítima y suficiente para otorgar actos como el presente; y por otra parte el Señor **PEDRO ULISES BENITEZ CRUZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a la que no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad Número Cero tres siete cuatro cinco nueve siete seis guión nueve y Número de Identificación Tributaria Uno cuatro uno ocho guión cero uno cero ocho seis cinco guión cero cero uno guión ocho; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **BENTZ CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BENTZ CONSTRUCTION S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel con Número de Identificación Tributaria Uno dos uno siete guión cero cinco cero tres uno tres guión uno cero uno guión uno; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas del día cinco de marzo del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Pedro Ángel Bonilla Benavides, de la cual consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario quien será electo para periodos de cinco años, en el mismo instrumento consta que el compareciente fue electo para el cargo de Administrador Único Propietario para el periodo de cinco años los cuales finalizaran el catorce de marzo de dos mil dieciocho, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número DIECIOCHO del Libro TRES MIL SETENTA del Registro de Sociedades, el día catorce de marzo de dos mil trece; encontrándose el compareciente plenamente facultado para otorgar contratos como el que antecede y actos como el presente, que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**" Y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y se leen "ilegible" y "Pedro Ulises Benítez", y que aparecen escritas al pie del anterior documento, que reconocen los conceptos vertidos en el Contrato que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en nueve hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: Que los comparecientes acordaron otorgar el Contrato MAG NÚMERO **CERO CERO CUATRO/DOS MIL CATORCE**, denominado "**REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA**"



**RELACIONADA CON EL DESAZOLVE DE ESTANQUES Y RECONSTRUCCIÓN DE SUS BORDAS PERIMETRALES Y LA REHABILITACION DE UN RESERVORIO”,** a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en el documento base del proceso de **LIBRE GESTION NÚMERO. CERO CUARENTA Y CUATRO/ DOS MIL TRECE - MAG** denominado **“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA RELACIONADA CON EL DESAZOLVE DE ESTANQUES Y RECONSTRUCCIÓN DE SUS BORDAS PERIMETRALES Y LA REHABILITACION DE UN RESERVORIO”,** y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **1 OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es **“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA RELACIONADA CON EL DESAZOLVE DE ESTANQUES Y RECONSTRUCCIÓN DE SUS BORDAS PERIMETRALES Y LA REHABILITACION DE UN RESERVORIO”;** **14. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA** **14.1 EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las obras con arreglo al programa presentado y terminarlas en el Plazo del contrato el cual es de **SESENTA DÍAS CALENDARIO.** Contabilizados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El Plazo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado por periodos iguales o menores al contratado, previa aceptación por parte del contratista, opinión favorable del solicitante del servicio, del supervisor de la obra, de la Administradora del Contrato, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente, antes del vencimiento del plazo y de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **34. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** **34.1** El precio del presente contrato es de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicio (IVA), el cual es financiado con recursos del Fondo del Proyecto cinco siete dos nueve- Construcción y Equipamiento de Infraestructura para la Producción de Camarón Marino y Cultivo de Tilapia- Donación Taiwán; **34.2-**Todos los pagos y deducciones serán pagados en **Dólares de los Estados Unidos de América (US\$);** **34.3-** Los pagos se efectuarán de la siguiente forma: **a)** Pagos parciales de acuerdo a las estimaciones de obra presentadas por EL CONTRATISTA, deduciendo el porcentaje otorgado como anticipo, más el cinco por ciento de retención contractual. La Estimación deberá estar aprobada por el Supervisor de la Obra, con el visto bueno del Administrador del Contrato, y la notificación por escrito de autorización del pago por parte del Director de la Director General de la Pesca y la Acuicultura y la presentación de la factura de consumidor final correspondiente, de conformidad con la cláusula 34.6; y **b)** Un pago final contra la presentación de la liquidación del proyecto la cual deberá estar aprobada por el Supervisor de la Obra, con el visto bueno de la Administradora del contrato y la notificación por escrito de autorización del pago por parte del Director General de la Pesca y la Acuicultura, y copia del acta de recepción definitiva de las obras; este se registrará de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la LACAP y su Reglamento; **34.4-** El MAG pagara a EL CONTRATISTA, los montos indicados en el cuadro de precios (Cláusula 51. CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATACIÓN); **34.5-** El costo total del Contrato se financiará, con recursos provenientes de recursos del Fondo del Proyecto cinco siete dos nueve Construcción y equipamiento de Infraestructura para la Producción de Camarón Marino y Cultivo de Tilapia – Donación Taiwán; **34.6-** Por cada solicitud presentada a cobro de los pagos objeto de este contrato, EL CONTRATISTA presentara una factura de

consumidor final, emitida a nombre de: Cod. cinco siete dos nueve Construcción Y Equipamiento de Infraestructura para la Producción de Camarón y Cultivo de Tilapia. Los comparecientes se obligan a las demás cláusulas y condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo la suscrita Notaria **DOY FE**: Que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento, son auténticas por haber sido reconocidas como propias por los comparecientes, reconociendo asimismo los conceptos vertidos en el documento relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas; y leído que les fue por mí lo escrito íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**



Notario que consta de tres hojas; y leído que les fue por mí lo escrito inmediatamente en un solo acto, ratifican su contenido y firman: DOY FE

Así se expresan los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este Acta compareciente, reconocido también los conceptos vertidos en el documento relacionado.

Cada del anterior documento, son autógrafos por haber sido reconocidos como propios por los comparecientes. Yo la escribí Holista DOY FE. Que las firmas que aparecen hechas en el compareciente se obligan a las demás cláusulas y condiciones que se consignaron en el Reglamento de Infraestructura para la Producción de Carne y Cuidado de Vacas. Los comparecientes firmaron a nombre de: Cod. cinco diez dos nueve Construcción Y



~~Handwritten signature~~

Handwritten signature